



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. [REDACTED] COMISARIO 1. ELIMINADO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA;

1. ELIMINADO [REDACTED] DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMISARIA EN JEFE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; Y EL C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" CON EN EL CARÁCTER DE "DONANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS GUILLERMO DILLON MONTAÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

2. ELIMINADO

[REDACTED] I.- Declara "EL MUNICIPIO" con el carácter de "DONANTE" a través de sus representantes legales, que:

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en sesión solemne de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I, II y IV, 17, 18, 31, 33, 34, 41, 54, 55, 65, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

I.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Para los efectos del presente instrumento, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el



recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.

I.5.- Los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio número ICOM 25190049-A del 05 de agosto 2025.

I.6.- El presente instrumento encuentra su fundamento, en las labores que realiza la Asociación Civil, en favor de la ciudadanía, en concordancia y cooperación con las propias de la Dirección de Protección Civil de esta Municipalidad, en materia de prevención y control de alto riesgo, emergencias y desastres.

II.- Declara “LA DONATARIA”, a través de sus apoderados legales, que:

II.1.- Su representada es una asociación de beneficencia privada, constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 8,670-ocho mil seiscientos setenta de fecha 14-catorce de julio de 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público número 27 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número [REDACTED] Volumen [REDACTED] Libro [REDACTED] Sección [REDACTED] de fecha [REDACTED]

2. ELIMINADO

II.2.- Fueron reformados los estatutos de la asociación mediante escritura pública número 140,922-ciento cuarenta mil novecientos veintidós, de fecha 11-once de junio de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público número 129, así como el Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público número 53 con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número [REDACTED] Volumen [REDACTED] Libro [REDACTED] Sección [REDACTED] de fecha [REDACTED]

2. ELIMINADO

II.3.- El objeto de la asociación, entre otros, es:

- a) Brindar servicios de prevención, protección, atención y auxilio en desastres naturales y en diferentes tipos de emergencia, incluyendo enunciativa mas no limitativamente el combate, prevención, mitigación y extinción de incendios y contingencias químicas, así como labores de rescate acuático, en espacios confinados y montañismo.
- b) Recibir y otorgar donativos de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en ambos casos que ayuden a la realización de los fines aquí enunciados, apegado en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Impuesto sobre la Renta.

II.4.- El C. Luis Guillermo Dillon Montaña acredita su personalidad mediante la escritura pública número 185,006- ciento ochenta y cinco mil seis, de fecha 28-veintiocho de julio de

Página 2 de 9



2025-dos mil veinticinco, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público número 129, asociado con el Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público número 53, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número [REDACTED] Volumen [REDACTED] Libro [REDACTED]
Sección [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

II.5.- Se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2. ELIMINADO

II.6.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes BNL110714HG4 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.7.- Cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la Estación Central de Bomberos de Nuevo León, ubicada en la Avenida Constitución No. 407 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P.64000.

3. ELIMINADO

III.- Declaran “LAS PARTES”, que:

III.1.- Han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

3. ELIMINADO

III.2.- Como consecuencia de lo anterior, “LAS PARTES” expresan su voluntad en celebrar el presente Instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL MUNICIPIO” se compromete a donar a “LA DONATARIA”, la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) en apoyo al objeto social de BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P., que habrá de entregarse mediante 08-ocho exhibiciones, las cuales se efectuarán de acuerdo a la siguiente tabla:

| No. | Exhibiciones | |
|-----|--------------------------------|---------------------|
| | Mes | Importe |
| 1 | Aportación única (agosto 2025) | \$7,000,000.00 M.N. |
| 2 | Agosto 2025 | \$1,000,000.00 M.N. |
| 3 | Septiembre 2025 | \$1,000,000.00 M.N. |
| 4 | Octubre 2025 | \$1,000,000.00 M.N. |

M. S.



| | | |
|--------------|-----------------------------|----------------------------|
| 5 | Noviembre 2025 | \$1,000,000.00 M.N. |
| 6 | Diciembre 2025 | \$1,000,000.00 M.N. |
| 7 | Aguinaldos 2025 (diciembre) | \$2,000,000.00 M.N. |
| 8 | Adicional | \$1,000,000.00 M.N. |
| Total | | \$15,000,000.00 M.N |

La "DONATARIA" se obliga a destinar los importes únicamente a lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato.

SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN) "LA DONATARIA" por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León, y se obliga a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA.- (DESTINO) La "DONATARIA" acepta que la donación a que se refiere la Cláusula Primera, será destinada para cubrir los gastos de operación, como lo son la nómina, la adquisición de uniformes para el personal y equipamiento; mantenimiento de vehículos y de las instalaciones donde se encuentran establecidos; lubricantes y combustibles; así como los gastos de administración y manutención de las 5 cinco estaciones de bomberos localizadas en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificadas como:

1. Estación Central, ubicada en Avenida Constitución número 407 poniente, zona Centro de Monterrey, Nuevo León;
2. Estación Número 2, ubicada en Sendero Sur y Lampazos sin número, Fraccionamiento Las Brisas en Monterrey, Nuevo León;
3. Estación Número 3, ubicada en la calle Cuautla número 211, Colonia Morelos en Monterrey, Nuevo León;
4. Estación Número 4 ubicada en la Avenida Farolillo y Acónito en la Colonia San Bernabé, en Monterrey, Nuevo León; y
5. Estación Sur, ubicada en Carretera Nacional s/n, El Uro, en Monterrey, Nuevo León.

1. ELIMINADO

CUARTA.- (ENTREGA, FORMA DE PAGO) "EL MUNICIPIO" interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que la "DONATARIA" lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a iniciar con la entrega las cantidades referidas en la Cláusula Primera del presente Contrato dentro de los siguientes 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente.

"EL MUNICIPIO" entregará a la "DONATARIA", las cantidades pactadas en la Cláusula Primera, a través de transferencia electrónica (SPEI) que será realizada en la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, a través del banco [REDACTED] en la cuenta bancaria Número [REDACTED] con Clave Bancaria Estándar [REDACTED] a nombre de BOMBEROS DE NUEVO LEON ABP.

2. ELIMINADO

QUINTA.- (RECIBO) "LAS PARTES" acuerdan que la "DONATARIA" entregará a "EL MUNICIPIO" un recibo que reúna todos los requisitos fiscales, por cada aportación que

14
g



haga "EL MUNICIPIO" en las oficinas de la Dirección de Protección Civil, ubicada en Calle Gustavo M. García, número 33, Fraccionamiento Buenos Aires, en Monterrey Nuevo León.

SEXTA.- (IMPUESTOS) Los impuestos generados por la cantidad entregada a "LA DONATARIA", serán a cargo de la misma, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

SÉPTIMA. - (INFORME) La "DONATARIA" está de acuerdo en presentar a "EL MUNICIPIO" un informe mensual por escrito, el cual contendrá una descripción detallada de las acciones llevadas a cabo durante el mes en cuestión que permitan comprobar de manera fehaciente la utilización del donativo para el destino señalado en el presente instrumento, así como una relación de los gastos realizados en cumplimiento del objeto de la "DONATARIA".

El informe en cuestión deberá contener y acompañarse, según los gastos que contenga, de lo siguiente:

1. Estado de origen y aplicación de recurso del mes que corresponda.
2. Impresión del donativo fiscal emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), del mes que corresponda.
3. Para el caso de la aplicación de gastos por sueldos y salarios:
 - 3.1 Nóminas de los trabajadores que correspondan a las estaciones de bomberos localizadas en el municipio de Monterrey, Nuevo León, descritas en la cláusula tercera.
 - 3.2 En su caso, recibos firmados por los trabajadores.
 - 3.3 En caso de corresponder a varios centros de trabajo, identificar los trabajadores ubicados en el municipio de Monterrey.
 - 3.4 Para la aplicación de pagos por seguridad social o médica identificar los ubicados en el municipio de Monterrey con las liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
 - 3.5 Verificar los retiros de pago de dispersiones de nómina en los estados de cuenta bancarios proporcionados.
4. Para la aplicación de gastos de mantenimiento de unidades.
 - 4.1 Relación de activo fijo donde se van hacer las aplicaciones.
 - 4.2 Las facturas emitidas por los proveedores, que deberán contener, la clase de servicio realizado, kilometraje de la unidad, persona asignada.
 - 4.3 Verificación física del proveedor, con evidencia fotográfica.
 - 4.4 Verificación de los pagos realizados en los estados de cuenta bancarios.
5. Para la aplicación de gastos de combustible:

23
GP



- 5.1 Relación de unidades a las cuales les corresponde el gasto de combustible,
- 5.2 Responsable de la unidad y bitácora de operaciones.
- 5.3 Comprobantes fiscales de los proveedores.
- 5.4 Verificación de los pagos realizados en los estados de cuenta bancarios.

Dichos informes por escrito, deberán ser entregados los primeros 5-cinco días de cada mes. El informe se entregará en la Dirección de Protección Civil, dependencia que llevará un control, con el fin de comprobar que efectivamente el importe donado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento, y el remanente del donativo deberá ser entregado en la Tesorería Municipal de Monterrey, mediante transferencia bancaria a la cuenta que para ese efecto señale "**EL MUNICIPIO**". Así mismo, la "**DONATARIA**" deberá atender todos los requerimientos de información adicionales que por escrito le solicite la Tesorería Municipal, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y/o la Secretaría de Administración (por sí o por conducto de cualquiera de sus dependencias) y permitir en cualquier tiempo el acceso al personal de la Contraloría Municipal para que revise y coteje sobre sus originales la información que está obligado a remitir.

1. ELIMINADO

[REDACTED]

En caso de que la "**DONATARIA**" no cumpla con la entrega del informe o bien, no lo acompañe de la documentación señalada en la presente cláusula, la Tesorería Municipal deberá dar aviso a la Contraloría Municipal, para que lleve a cabo las acciones legales respectivas.

OCTAVA.- (COLABORACIÓN) "**LA DONATARIA**" se compromete a llevar a cabo, cuando así le sea solicitado por parte de la Dirección de Protección Civil, diversas actividades, cursos y/o talleres de capacitación del personal municipal y/o a la ciudadanía, así como la asistencia prioritaria en caso de que sea solicitada la colaboración en atención de algún siniestro por la autoridad municipal, proporcionando para tal caso, el equipo material y humano necesario para brindar el auxilio oportuno, así como cualquier apoyo, colaboración y/o cooperación que se encuentre dentro del ámbito de su objeto social. Reconociendo las partes que, para el caso en el que la colaboración relativa a las actividades, cursos y/o talleres de capacitación, implique la erogación de recursos, incluyendo enunciativamente, renta del espacio, material didáctico, y cualquier otro gasto que no quede comprendido en lo relacionado a la propia capacitación, éstos serán sufragados por "**EL MUNICIPIO**".

NOVENA.- (SUPERVISIÓN) "**LA DONATARIA**" se obliga a permitir que "**EL MUNICIPIO**" a través de la Dirección de Protección Civil, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento del objeto de la donación, por parte de "**LA DONATARIA**".

Así también, "**LA DONATARIA**" se obliga a permitirle al "**EL MUNICIPIO**" que supervise el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS) "**EL MUNICIPIO**" a través en la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, fungirá como enlace de la Tesorería Municipal, será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Instrumento.





DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA) “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la suscripción del mismo, y culminará con la entrega del informe descrito en la Cláusula Séptima, y a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- (GASTOS DE MANUTENCIÓN) “LAS PARTES” están de acuerdo en que “LA DONATARIA” será el único responsable de sus compromisos y los gastos que ésta misma contraiga.

DÉCIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD) Es responsabilidad de la asociación realizar el uso correcto del importe donado, por lo que “LA DONATARIA” está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de éste, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en éste instrumento, el mismo quedará rescindido; de igual forma en caso de que no se justifique el destino de dicho recurso y deberá revertirse la cantidad entregada en favor de “EL MUNICIPIO”.

De igual forma “LA DONATARIA”, acepta que todos los trabajos que se llevan a cabo con el fin de cumplir con el objeto de ésta, serán su absoluta responsabilidad; por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a terceros será “LA DONATARIA” quien responda de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de los trabajos correspondientes por lo que deslinda a “EL MUNICIPIO” de cualquiera responsabilidad Civil, Laboral, Penal o Administrativa que llegará a generarse.

Manifestando expresamente “LA DONATARIA” que, es la única responsable para con sus trabajadores y/o personal respecto de las actividades que realicen, con motivo de su objeto social y demás compromisos derivados de este Instrumento Jurídico, así como de las de la obligaciones derivadas las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones de sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra “EL MUNICIPIO”, en relación con el presente instrumento. Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y “LA DONATARIA”, así como entre “EL MUNICIPIO” y los trabajadores y empleados de “LA DONATARIA”.

1. ELIMINADO



DÉCIMA CUARTA.- (RESCISIÓN) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presente este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que la motivó. Cuando sea rescindido el Contrato por causas imputables a “LA DONATARIA”, esta deberá hacer la devolución total de la donación.

1. ELIMINADO



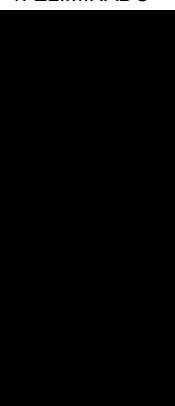
DÉCIMA QUINTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 10-diez días naturales de anticipación, sin que ello genere para “EL MUNICIPIO” obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:



1. Cuando concurran razones de interés general;
2. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES"; y
3. En caso de que "LA DONATARIA" llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES) "LAS PARTES" manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de "LAS PARTES", traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

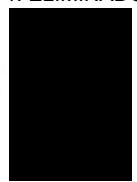
1. ELIMINADO



DÉCIMA SÉPTIMA.- (TRANSPARENCIA) "EL INSTITUTO" manifiesta conocer las obligaciones que a "EL MUNICIPIO" le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 95 fracción XLV, consistente en la publicación de su razón social en la página de Internet del Municipio, destino de recursos y demás requerimientos legislativos, debido a la donación que en el presente instrumento se pacta.

DÉCIMA OCTAVA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

1. ELIMINADO



DÉCIMA NOVENA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Contrato de Donación, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad por cuadruplicado el día 18- dieciocho de agosto de 2025-dos mil veinticinco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"
EN SU CARÁCTER DE "EL DONANTE"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





1. ELIMINADO

[REDACTED]

2. ELIMINADO

**COMISARIO DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA**

C. JUAN FRANCISCO RODULFO
OROPEZA

**DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

1. ELIMINADO

[REDACTED]

2. ELIMINADO

**DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE
LA COMISARÍA EN JEFE DE LA
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA**

**POR BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P.,
EN SU CARÁCTER DE "LA DONATARIA"**

C. LUIS GUILLERMO DILLON MONTAÑA
REPRESENTANTE LEGAL

ÚLTIMA HOJA DE 9-NUEVE DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN EL
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P.,
EN FECHA 18-DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO, EN LA
CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

14:

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

| | | |
|---|--|--|
|  | Gobierno de Monterrey | CLASIFICACIÓN PARCIAL |
| INFORMACIÓN CONFIDENCIAL | Expediente | BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P. |
| | Fecha de Clasificación | 08 de octubre de 2025 |
| | Área | Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento. |
| | Información Reservada | Página 1 No. 1 Nombre y apellido de persona física Página 9 No. 1 Nombre y apellido de persona física |
| | Periodo de Reserva | 5-cinco años |
| | Fundamento legal | Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| | Ampliación del periodo de reserva | |
| | Fundamento Legal | Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| | Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia | 62/2025 EXTRAORDINARIA |
| | Fecha de Desclasificación | |
| | Confidencial | Página 1 No. 2 Firma Página 2 |

| | |
|---|---|
| | <p>No. 1 Firma No. 2 Información relativa al patrimonio de una persona física o moral</p> <p>Página 3 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física o moral No. 2 Clave de elector No. 3 Firma</p> <p>Página 4 No. 1 Firma No. 2 Cuenta bancaria, número de cuenta bancario y/o clave bancaria estandarizada (CLABE).</p> <p>Página 5 No. 1 Firma</p> <p>Página 6 No. 1 Firma</p> <p>Página 7 No. 1 Firma</p> <p>Página 8 No. 1 Firma</p> <p>Página 9 No. 1 Firma</p> |
| Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento. |  |